

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85
ESTREMERA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo definitivo referente a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización y prestación de servicios de instalaciones deportivas y piscina, acuerdo que fue aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Estremera, en su sesión celebrada el día 11 de marzo de 2022.

El referido acuerdo ha resultado elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, habiéndose publicado el correspondiente anuncio de exposición el día 6 de Abril de 2022, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 82, del año 2022, y habiéndose expuesto el referido acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Estremera, tal y como previene el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público el acuerdo elevado a definitivo, cuya transcripción literal se describe a continuación:

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización y prestación de servicios de instalaciones deportivas y piscina.

Dada cuenta de la propuesta realizada por la alcaldesa-presidenta, así como el expediente tramitado al efecto referente a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización y prestación de servicios de instalaciones deportivas y piscina, proponiéndose que los bonos sean transferibles y no de carácter personal:

Se acuerda por mayoría absoluta de cinco votos a favor y una abstención, habiendo asistido seis miembros de los nueve que forman el pleno de este Ayuntamiento de Estremera:

1.º Modificar el artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización y prestación de servicios de instalaciones deportivas y piscina, (cuya última modificación fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 125, del año 2021), siendo la modificación siguiente, y resultando el referido artículo 4, una vez realizada la modificación de la siguiente forma:

“Artículo 4. La cuantía de las tarifas de la tasa serán las siguientes:

4.1. Tarifas por utilización de las Instalaciones Deportivas:

Cada usuario o grupo puede alquilar las instalaciones un máximo de dos horas diarias, salvo que en la misma fecha no haya otros peticionarios del servicio.

El alquiler de las instalaciones se efectuará por riguroso orden de petición.

El alquiler de las instalaciones se concederá en las horas y días en los que no haya otra actividad programada y según el calendario de apertura de las instalaciones que se marque.

INSTALACIONES DEPORTIVAS

	HORA	BONO 10 USOS
Pista de Tenis:	3,00 €	15,00 €
Pista de Pádel:	5,00 €	40,00 €
Pabellón deportivo:	10,00 €	50,00 €
Campo de Fútbol 7:	10,00 €	50,00 €
Campo de Fútbol 11:	15,00 €	65,00 €
Vestuario:	5,00€	25,00 €
Iluminación Pabellón Deportivo	4,00€	10,00 €
Iluminación Campo de Fútbol	5,00 €	15,00 €

4.2. Tarifas por la utilización de la piscina.

Se considerará:

- De 0 hasta 4 años: entrada gratuita.
- Infantil: de 4 hasta 16 años y jubilados.
- Adulto: mayores de 16 años.

Los bonos tendrán validez durante el año natural de la adquisición.

Los bonos son transferibles.

	ENTRADAS	BONO 10 BAÑOS	BONO 30 BAÑOS
INFANTIL	3,00 €	15,00 €	40,00 €
ADULTO	4,00 €	25,00 €	50,00 €

2.º Realizar exposición al público del acuerdo provisional de la modificación del artículo 4 de la referida ordenanza reguladora de la tasa por utilización y prestación de servicios de instalaciones deportivas y piscina, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Estremera, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de los respectivos anuncios, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

3.º Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4.º El acuerdo definitivo, y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza habrán de ser publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Contra el presente acuerdo elevado a definitivo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, tal y como previene el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Estremera, a 10 de junio de 2022.—La alcaldesa, Carmen María Sánchez Lozano.

(03/12.443/22)

